

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00012-00
ACCIONANTE:	ISAAC GALVIS BEJARANO
ACCIONADO:	COMEB PICOTA - JUNTA DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO
Acción:	CUMPLIMIENTO
Auto por medio del cual se requiere aclaración	

El señor **Isaac Galvis Bejarano**, interpone acción de cumplimiento contra la “**Junta de Trabajo y Estudio Complejo Penitenciario y Carcelario “La PICOTA”**”, por cuanto la accionada no ha resuelto su solicitud de clasificación de fase de mediana seguridad.

En ese orden de ideas, sería del caso proceder al estudio de los presupuestos de la acción Constitucional presentada, de no ser porque, advierte el Despacho que del escrito contentivo no se observa cuál es la norma con fuerza de Ley o el acto administrativo cuya vulneración invoca como afectado.

Ahora bien, de la situación fáctica descrita pareciera que lo que se pretende es la interposición de una acción de tutela, no obstante, el actor tampoco indica al Despacho cuáles derechos fundamentales considera están siendo vulnerados por la accionada.

En ese orden de ideas, ante la falta de claridad del memorial demanda que fue presentado, se requerirá al accionante para que aclare a este estrado Judicial, cuál es la acción que pretende interponer contra la demandada, esto es la acción de cumplimiento; caso en el cual deberá indicar cuál es la norma con fuerza de Ley o el acto administrativo cuyo cumplimiento pretende o cuáles son los derechos fundamentales que considera transgredidos para que se imparta a la presente solicitud el trámite de acción de tutela.

Para el efecto se le concede el término de veinticuatro (24) horas, contados a partir del recibido de notificación de la presente providencia, so pena de rechazar de plano la presente solicitud.

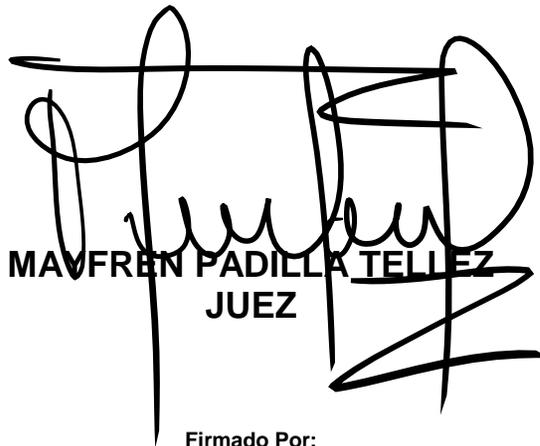
Por lo expuesto, el **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al accionante Isaac Galvis, a fin de que aclare al Despacho, cuál es la acción que pretende interponer contra la demandada, esto es la acción de cumplimiento; caso en el cual deberá indicar cuál es la norma con fuerza de Ley o el acto administrativo cuya protección invoca o cuáles son los derechos fundamentales que considera transgredidos para que se imparta a la presente solicitud el trámite de acción de tutela.

Concédasele el término de veinticuatro (24) horas, contados a partir del recibido de notificación de la presente providencia, so pena de rechazar de plano la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAVFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Dcv

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ad99e92b95f6fd87bcbb23d31460f51ce7450b317f9f483d2aef1c3b03c718**
Documento generado en 18/01/2022 11:33:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>